elos mvv q.e se Cobran elas
veda q.e se pesa en el Contra
te de esta Ciud.d y hemos ha
llado estar conformes con
los hechos q.e se contienen en
este Memorl; pues de pocos dias
ha estapte han pretendido los
Apoderados elos q.e se convi
deran con Dño para cobrar
estos yntereses, estendersa
las vedas q.e se compran, y
conbienen en Murcia siendo
ari q.e Jamas se ha pagado
de drar q.e delas q.e se es
traen p.a otros Pueblos, y por
esta razon p.a evitar el fraude
de q.e se pudiera hacer al
los Interesados en estos Dños
los han escogido en la Adm.on
de Millon.s por Rezon.s en carg.
de ellos al Apte. q.e se hacian las
Guias, ó Despach.s delas porcion.s
de seda q.e se sacaian p.a otras
partes: Por cuia razon parece
no deve tolerarse en el asumpto
novedad de la practica observ.da
hasta de presente, y mucho menos
á vista elos Titulos elos Interesados en estos Dños q.e a V.S. se
presentaron, y obedecio mas
ha de Sep.re del año pasado
de 1725 y 7 de Febrero
de 1761 de= Por lo que solo se
permite cobrar los emolum.tos
q.e se haia á costumbrado: En fin V.S. podrá dar la providencia que
considere justa para evitar que en adelante no se escedan
estos Interesados en la practica, y Costumbre hasta aquí de

el Pueblo: Y siendo á este ppo. y Comercio, y con
secutivam.te alos supp.tes tan perjudicial esta exac
cion en ningun tpo. usada, y por lo mismo perdido
el Privilegio, dado, y no concedido q.e lo hubiese,
No dudando alo q.e V.S. se interesa en la conser
vacion de sus vecinos, en el fomento de este Comer
cio, y en no permitir q.e persona alguna cause mo
lestias con injustas, y indebidas exacciones. De
seos de redimir las vejaciones, y aprimios q.e abo
dos padecian sin la Dilac.n, y reembolso de un
Pleyto, Cuios intereses tal vez ascendeian
á mas q.e lo q.e montan los q.e se les piden, y Co
bran por la explicada contribuc.n. Acuden con
summa confianza á su connatural protec.n alos
de V.S.

Suplicandole rendidam.te q.e atendiendo á precaver tanta
injusticia, y con reflex.n alas razones hecho, y de
Dño q.e Obran en el Caso se sirva acordar la
mas oportuna providencia á fin de q.e observan
dose la Costumbre hasta aqui inviolada. Cesen
los dhos Ruiz y Rovi, en la Cobranza de la nueva
contribuc.n ó dar la q.e tenga por mas conforme
á Justificar. de V.S. Cuia favor esperan de la
Justificar.n de V.S. á quien Dios Nro S.r conserve
m.s a.s en su mayor auge &.a

Murcia, y Junio 16 de 1780=

Josalte

Fran.co Ant.o Castillo

Juan Torner y Ramon